



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17172

19/09/2017

47320

AUTOR/A: ÁLVAREZ PALLEIRO, Félix (GCS); RIVERA DE LA CRUZ, Marta María (GCS); DÍAZ GÓMEZ, Guillermo (GCS)

RESPUESTA:

La Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual (CPI), bajo la Presidencia del Secretario de Estado de Cultura o persona en la que éste delegue (actualmente el Director General de Industrias Culturales y del Libro) se compone de dos vocales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, un vocal del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, un vocal del Ministerio de Justicia, un vocal del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y un vocal del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, junto con sus respectivos suplentes a los efectos legalmente previstos. Todos ellos compatibilizan su actividad en la Sección Segunda de la CPI con la que corresponde a su puesto de trabajo en los Departamentos ministeriales referidos, no percibiendo remuneración adicional alguna por su actividad en la Sección Segunda.

En cuanto a la Secretaría de la Sección Segunda de la CPI, órgano instructor de los procedimientos de salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual en Internet, está formada actualmente por ocho personas (funcionarios de carrera, con dedicación a tiempo completo a las tareas de dicha Secretaría), distribuidas de la siguiente forma: dos Vocales Asesores N30 (nivel 30 de complemento de destino), un Jefe de Servicio N26 (recientemente vacante y en proceso de cobertura), dos Jefes de Sección N22 (uno de ellos en proceso de cobertura), un Jefe de Negociado N18, un Jefe de Negociado N17 y un Secretario N15.

Todo el personal de la Secretaría de la Sección Segunda antes relacionado desempeña a tiempo completo, entre otras, funciones de instrucción relacionadas con el procedimiento de salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual en el entorno digital regulado en el artículo 158 ter del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (tanto en el ejercicio del año 2016 como de 2017).

Por último, cabe señalar que próximamente se incorporarán a la citada Sección Segunda cuatro funcionarios interinos del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado (A2) para reforzar los recursos humanos de ésta, habiendo finalizado su proceso de selección por el Ministerio de Hacienda y Función Pública y estando pendiente su nombramiento.

Madrid, 20 de noviembre de 2017